



OFERTA PÚBLICA CREDIADICIONAL

EL BANCO OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO UNIVERSAL, C. A., sociedad mercantil domiciliada en el municipio autónomo Maracaibo del Estado Zulia, cuya última modificación del acta constitutiva estatutaria está inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Zulia, en fecha 2 de junio de 2014, bajo el No. 33, tomo 16-A RM1, e identificada en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) con el No. J-30061946-0, quien en lo adelante se identificará como **EL BANCO**, ha decidido ofrecer a las personas naturales que pretendan establecer con esta institución bancaria relaciones de negocio, quienes en lo adelante se denominarán **LOS PRESTATARIOS**, el producto financiero **CREDIADICIONAL**. **PRIMERA: EL PRESTATARIO** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que aplique el monto de dicho préstamo para cancelar al establecimiento mercantil identificado en el anverso de este documento, los bienes muebles y/o servicios adquiridos por mi en dicho establecimiento, transacción que fue previamente autorizada por **EL BANCO**; asimismo, autorizo a **EL BANCO** para que aplique una comisión única variable, cuyo monto se indica en el anverso de la planilla, calculada sobre la suma total del préstamo, que ésta sea cargada a mi tarjeta de crédito identificada en este documento, en adelante **LA TARJETA**, y tal cargo quede registrado en la próxima facturación de ésta, todo ello de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 06-08-01 del 24 de agosto de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.507 del 24 de agosto de 2006.

SEGUNDA: La cantidad concedida a título de préstamo, devengará intereses anuales variables, que **EL BANCO** podrá modificar, cuando así lo estime pertinente, siempre dentro de los límites que establezca el Banco Central de Venezuela (BCV), u otro organismo del sector público facultado por la Ley para esa materia; dicha fijación de tasas podrá realizarse libremente, de acuerdo a las condiciones imperantes en el mercado financiero venezolano, una vez que el Banco Central de Venezuela (BCV) o cualquier organismo oficial competente en la materia, decida que las tasas de interés queden sujetas a las fuerzas del mercado, es decir este en vigencia la liberación de dichas tasas. **EL BANCO**, de acuerdo a lo exigido por las autoridades competentes, pondrá a disposición de **EL PRESTATARIO** las tasas de interés vigentes para el presente producto financiero, a lo largo de su red de oficinas, ubicándolas en un lugar visible al público, y en su página Web. Como consecuencia de lo anterior, **EL BANCO** no queda obligado en forma alguna a notificar personalmente a **EL PRESTATARIO** sobre variación de la tasa de interés aplicable al préstamo que ha sido concedido según este documento.

TERCERA: La tasa de interés que **EL BANCO** fije de acuerdo al régimen de tasa variable así convenido, se aplicará automáticamente al saldo deudor, sin que haya una notificación previa por parte de **EL BANCO**. Los intereses calculados de la forma antes convenida, serán cargados a **LA TARJETA**, conjuntamente con las cuotas del capital correspondientes al citado préstamo.

CUARTA: El plazo para el pago del préstamo será la indicada en la parte anversa de la planilla de solicitud del producto **CREDIADICIONAL**.

QUINTA: Las cuotas correspondientes al préstamo se cancelarán a través del sistema utilizado por **LA TARJETA** identificada en la parte anversa de la planilla de solicitud del producto **CREDIADICIONAL** y a tales efectos convengo en que el vencimiento de cada cuota de pago del préstamo se corresponderá con la fecha máxima de pago establecida para **LA TARJETA**, la cual se indica en el Estado de Cuenta, así como también el monto de la cuota a ser cancelada.

SEXTA: EL PRESTATARIO se obliga a efectuar los pagos mensuales correspondientes a las cuotas de este préstamo, independientemente de haber recibido o no el Estado de Cuenta correspondiente a **LA TARJETA** en la cual he aceptado registrar dichas cuotas; asimismo, autorizo expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para compensar el saldo insoluto del préstamo, el de sus intereses de financiamiento y moratorios, así como los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial y honorarios de abogados, si fuere el caso, contra cualquier cuenta de depósito, inclusive las cuentas nómina que mantuviere en **EL BANCO**. Sobre este último particular **EL PRESTATARIO** se obliga a indicar el número de cuenta nómina en la cual autoriza a realizar los débitos.

SÉPTIMA: Si por cualquier motivo las cuotas de pago del citado préstamo no pudieran ser cargadas a **LA TARJETA** identificada en la parte anversa de la planilla de solicitud del producto **CREDIADICIONAL** y en consecuencia incurra en retardo en el pago de las obligaciones derivadas del citado préstamo, **EL BANCO** tendrá derecho a cobrar de forma adicional a los intereses de financiamiento, hasta tres (3%) puntos porcentuales anuales adicionales a la tasa de financiamiento vigente para ese momento, monto adicional que se pagará desde el momento en que la mora se produzca hasta que se realice el pago de las obligaciones atrasadas o el pago definitivo del capital adeudado.

OCTAVA: La falta de cancelación de tres (3) cuotas mínimas mensuales consecutivas indicadas en los respectivos estados de cuenta de **LA TARJETA** identificada en la parte anversa de la planilla de solicitud del producto **CREDIADICIONAL** o de cualquiera otra tarjeta de crédito concedida por **EL BANCO** a **EL PRESTATARIO**, producirá de pleno derecho el vencimiento del término para el pago de la obligación aquí documentada y, en consecuencia **EL BANCO** podrá exigir el pago inmediato del saldo deudor, pudiendo cargar el saldo adeudado en cualquier tarjeta de crédito asignada a **EL PRESTATARIO**. De igual manera, **EL BANCO** podrá cargar el saldo deudor del referido préstamo en cualquier cuenta que **EL PRESTATARIO** mantuviere en **EL BANCO**.

NOVENA: Por ser el objeto principal de este contrato el otorgamiento de un préstamo para la adquisición de bienes muebles y/o servicios para el uso personal de **EL PRESTATARIO**, todo incumplimiento, defecto y subsiguiente reclamación que pueda surgir en ocasión del mal funcionamiento o cualesquiera otro motivo de reclamación derivado de la tal adquisición, serán de la exclusiva relación de **EL PRESTATARIO** con el establecimiento comercial en el cual se adquirieron los bienes y/o servicios objeto de este préstamo. En consecuencia, la solicitud de reintegro o reembolso que pudiera derivarse con ocasión de la devolución del bien adquirido o de la cancelación del servicio contratado, serán del exclusivo y estricto entendimiento entre quien adquirió y quien vendió; solo después que el vendedor autorice el reembolso solicitado, **EL BANCO** procederá a reversar el préstamo concedido y acreditar a el comprador el monto de las sumas

reembolsables, sin perjuicio de los cargos o comisiones que resultaren aplicables. En tal sentido **EL PRESTATARIO** se obliga a continuar efectuando la cancelación periódica del préstamo, hasta tanto se produzca el reembolso solicitado.

DÉCIMA: El presente contrato se registrará, supletoriamente en tanto no sea contradictorio, por las condiciones establecidas en la oferta pública de tarjetas de crédito vigente en **EL BANCO**, así como las que en un futuro puedan entrar en vigencia.

DECIMA PRIMERA: Las partes declaran de manera expresa que eligen como domicilio especial, con exclusión de cualquier otro a la Ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, sin perjuicio para **EL BANCO** de acudir a cualquier otro tribunal competente de conformidad con la Ley.